

Al contestar refiérase
al oficio n.º **01586**

29 de enero, 2025
DFOE-LOC-0201

Señora
Raquel Karina Granados Solano
Sub Auditora Interna a.i.
auditoria@sanpablo.go.cr
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO
Heredia

Estimada señora:

Asunto: Improbación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de San Pablo

Se atiende el oficio n.º MSPH-AI-008-12-2024 de 06 de diciembre de 2024, remitido a la Contraloría General de la República (CGR) vía correo electrónico, mediante el cual la Sub Auditora Interna a.i. de la Municipalidad de San Pablo, remite la solicitud de aprobación del *Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna* (ROFAI) de esa Unidad.

Dicha funcionaria, aclara que remite el trámite ya que, el Auditor Interno se encuentra fuera de la institución desde el mes de abril del año 2024 y que el puesto de sub auditor inició su función hasta el 19 de noviembre de 2024, por lo que se está dando seguimiento a procesos que quedaron pendientes para finiquitarlos.

Sobre el particular, se informa que en el ejercicio de las competencias constitucionales y legales, y con fundamento en lo señalado en el numeral 23 de la Ley General de Control Interno (LGCI)¹, y los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR (*Lineamientos*)², la CGR imprueba el reglamento de marras, de acuerdo a las situaciones expuestas que se indican a continuación.

¹ Ley n.º 8292 de 31 de julio de 2002.

² Resolución n.º R-DC-83-2018 de las 8:00 horas del 09 de julio de 2018, reformada por la resolución R-DC-00055-2023, de las 10:25 horas del 30 de junio de 2023, y por la resolución n.º R-DC-00102-2023 de 27 de octubre de 2023, disponibles en <https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docsweb/documentos/auditoria/auditoria-interna/lineamientos-auditoria-interna-11-2023.pdf>

DFOE-LOC-01586

2

29 de enero, 2025

Como primer punto, la CGR debe velar por el cumplimiento de requisitos, en atención a lo establecido en los *Lineamientos*, específicamente en el punto 5.1, que indica expresamente que:

(...) El auditor interno debe presentar al jerarca, para su conocimiento y aprobación, el proyecto de reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna. El jerarca debe resolver esa gestión en un plazo máximo de treinta días hábiles a partir de su recepción.

Una vez aprobado el reglamento por el jerarca, el auditor interno debe someterlo a la aprobación de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de quince días hábiles posteriores a su recepción, adjuntando a su petición los siguientes documentos:

- a. *Una declaración del auditor interno indicando que el documento aprobado por el jerarca cumple con la normativa aplicable.*
- b. *Copia certificada del reglamento aprobado por el jerarca, emitida por el funcionario competente según las regulaciones institucionales.*

La Contraloría General debe pronunciarse dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, con base en la documentación presentada por el auditor interno, sin demérito de sus facultades de solicitar información adicional, de ampliar su análisis o de la fiscalización posterior que corresponda.

En atención a este artículo, no es posible la aprobación del ROFAI, ya que como se evidencia de la documentación complementaria adjunta, se puede identificar que la fecha en que efectivamente, el proyecto de ROFAI, fue aprobado por el jerarca, fue el 20 de noviembre de 2023. Pero el documento que se está presentando para solicitar la aprobación de la CGR, se presenta hasta el 06 de diciembre de 2024; es decir, más de un año después, y aunque el Auditor Interno no está en la Institución desde abril de 2024, no es un trámite que haya quedado pendiente sino un trámite que no se realizó, pues los *Lineamientos* establecen que una vez aprobado el reglamento por el jerarca, el auditor interno debe someterlo a aprobación del Órgano Contralor, dentro del plazo de 15 días hábiles posteriores a su recepción, plazo que en principio, venció desde el 14 de diciembre de 2023, pues el oficio que le notificó la aprobación del ROFAI al Auditor Interno, tiene fecha de 22 de noviembre de 2023 según el oficio que se adjunta.

Lo anterior, impide que la CGR apruebe la solicitud sobre el ROFAI, ya que se debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la norma, cada vez que se presenta la documentación ante el Órgano Contralor.

Como un punto adicional, y a pesar de no tenerse por cumplidos los requisitos para la revisión del ROFAI, es oportuno indicar que la CGR realizó una lectura integral de la documentación remitida, y considera pertinente realizar observaciones para que sean tomadas en consideración y se hagan los cambios correspondientes en el ROFAI que finalmente se apruebe por parte del Concejo Municipal de San Pablo.

DFOE-LOC-01586

3

29 de enero, 2025

El ROFAI tiene algunas oportunidades de mejora en cuanto a citar las normas de manera general, como la LGCI, los mismos Lineamientos emitidos por la CGR -sin especificar que hace referencia a un inciso, artículo o capítulo particular- o incluso a oficios particulares emitidos por la CGR, ya que estos instrumentos pueden variar y por consiguiente deberá modificarse el ROFAI, por ejemplo, los artículos 1, 13, 14, 18, 22, 38 y 55.

Sobre el artículo 64 – Esta norma cita el artículo 55 inciso b) del mismo ROFAI, pero el artículo 55 no tiene incisos.

Finalmente, es oportuno reiterar que los anteriores comentarios u observaciones no pretenden ser exhaustivos, es claro que su confección y ajuste es responsabilidad de la Auditora Interna. No obstante, en esta oportunidad se decidió colaborar con los señalamientos hechos, los que necesariamente deben ser valorados y luego se debe continuar con el trámite de aprobación, sometiendo el ROFAI al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, de previo a volver a presentar el reglamento para el trámite de aprobación, cumpliendo con la totalidad de requisitos que establecen los *Lineamientos*.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Ma. del Milagro Rosales V.
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FARM/emg

Cc: Municipalidad de San Pablo, por medio de la Secretaria del Concejo Municipal, al correo electrónico:
concejo@sanpablo.go.cr

Ce: Expediente

NI: 26535 (2024)

G: 2024000470-16